



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 43/2016

REF: Acordada 7868 Archivo del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16° turno

Montevideo, 14 de abril de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7868, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7868

En Montevideo, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge T. Larrioux -Presidente Interino-, Felipe Hounie Sánchez y Elena Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada n° 7853 del 4 de noviembre de 2015 se dispuso la supresión del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 16° turno;

II) que por el art. 5° de dicha norma se encomendó el archivo y la documentación perteneciente a la sede suprimida a la Sede del similar de 17° turno para su resguardo, en calidad de depositaria;

III) que razones de orden locativo y de equidad respecto a las sedes conformadas a partir de la vigencia de dicha Acordada, hacen necesario buscar una solución para la mejor prestación del servicio y la optimización de los recursos humanos existentes.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num.2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

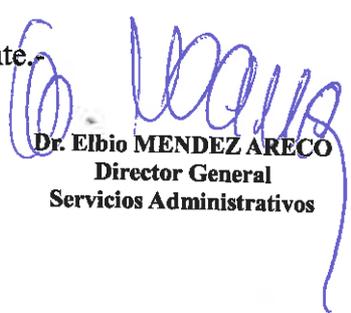
RESUELVE

1°.- Dejar sin efecto el art. 5° de la Acordada n° 7853 de 4 de noviembre de 2015.-

2°.- A partir del 1° de mayo de 2016 el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 18° turno, se encargará del archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida de 16° turno, en calidad de depositario.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos